

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1.901

Expediente de Registro

NÚMERO 1.452

Para la mina de hierro nombrada
"Barustiola"



Vera

Del término de

Interesado

D. Justino Barzogui Leguía

Representante

D. Samuel Martínez

Vecindad

Vera

Vecindad

Campana

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Presenta cédula personal del servicio corriente de 9.ª clase
con el número nueve.

1452

Presenta poder otorgado por D. Faustino Traseguí Leguía a favor
de D. Manuel Martínez ante el Notario de la villa de Sesaca D. José Valcarlos en
13 de Julio de 1904 con el n.º ciento treinta y dos.

Don D. Gobernador Civil de

Nueva

Alonso

Presentada a las

doce y treinta mi-

nutos del día diez de Vera,

y siete del mes actual

de Septiembre de diez y siete

de Mayo de mil

novecientos uno.

Faustino Traseguí Leguía, vecino de Vera,

a V. S. digo: Que en términos municipal

por los cuatro puntos cardinales con propie-

dades de las casas Pontista, Perecechea y otras

dehesas adyacentes doce pertenencias mineras

con el título "Pontista" de mineral de hierro

al descubierto. Vespicio la designación

de este registro en la siguiente forma:

Se tomará por punto de partida una

boca mina antigua: de esta se mediran

los metros al O. y se pondrá la 1.ª estaca, a

la 2.ª 11.200; a la 3.ª 6.400; a la 4.ª 300; a

la 5.ª 0.400 y a la 6.ª 11.100; formándose

así el rectángulo de las doce pertenencias

solicitadas.

Por lo tanto

Suplico a V. S. que habiendo por

presentada esta solicitud, se se triva

dar el curso correspondiente.

Dios

que a V. M. se
Vera, 10 de Mayo del 901.

Faustino Guazqui

Diligencia } Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento
a las doce y cuarenta minutos del día de hoy.

Pamplona diez y siete Mayo de mil novecientos uno.

El Secretario
No. Nuevo Hechero

Providencia } Le admito esta solicitud de registro sobre nuevo
derecho con carácter provisional hasta la presenta-
ción de la carta de pago; anótese en el libro correspondiente;
publiquese en el Boletín Oficial; remítase copia
al Alcalde de Vera; colóquese esto en la tablilla
de anuncios de este Gobierno, para que uno y otro
estén expuestos al público por espacio de sesenta
días según previene la Instrucción del ramo

Pamplona diez y siete Mayo de mil novecientos uno.

El Gobernador
Polanco

Diligencia; En el día de hoy presenta carta de pago de
setenta y una peseta veinte y cinco centimos
Pamplona veinte y nueve de Mayo de mil novecientos uno.

El Secretario

No. Nuevo Hechero

Pro

violencia; queda admitido definitivamente admitido este regu-
tro por haber hecho el depósito correspondiente.

Pamplona veinte y ocho de Mayo de mil novecientos uno.

El Excmo. Sr.

Polanco



—



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número.....



Bustola.

Lap. 1452

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona de *Junio*
de 1901.

Hecho

Sr. Alcalde de

Vera.

3

Don Luis Polanco, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Faustino Barroqui Legaria vecino de Nera se presentó en este Gobierno de provincia á las dos horas y cuarenta minutos del día diez y siete de Mayo de mil novecientos uno una solicitud de registro de dos pertenencias de la mina nombrada "Bustitola" de mine ral de hierro sita en el paraje llamado Bustitola-nueva que linda al N. con los cuatros rumbos con propiedades de las casas Bustitola, Berrochea y otras.

término jurisdiccional de Nera distrito municipal de id. terreno perteneciente id.; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomara por punto de partida una boca mina antigua, de esta se mediran 100 mt al O. y se pondrá la 1.ª Estaca; de esta a la 2.ª al N. 200 mt.; de esta a la 3.ª al E. 400 mt.; de esta a la 4.ª 300 mt.; de esta a la 5.ª al O. 400 mt. y de esta a la 1.ª al N. 100 mt. quedando así unido el perimetro de las dos pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y siete de Mayo de mil novecientos uno.

L. Polanco

Jefe de
V.º 8.º min. 1.º
Pamplona

Don Bruno Guisado, Alcalde de
Navila de Vera, Navarra.

Certifico: Que el edicto de la misma
"Provisión", de este término, ha estado expuesto
al público durante el plazo de sesenta días,
sin que interin se produjera reclama-
ción en contrario.

Para que conste, expido el
presente en Vera a 20 de Agosto del 201.



Bruno Guisado

ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

VERA.



Subscribo

Con el honor de
señalar a V. S. el cumplimiento
de lo acordado, el errote de

Número 199

la suma de dinero de
27 Agosto 1891
esté terminada. Prohibo
est un expediente

Prohibo. Doy fe a V. S. S. S.

Prohibo. Prohibo a V. S. S. S.

Prohibo

Prohibo

Prohibo. Prohibo a V. S. S. S.

Prohibo

M. G. S.

Manuel Martinez vecino de esta
 10 Setiembre 901. Ciudad como apoderado de D. Faustino
 Acaen expedite Tino Traxoqui vecino de Vera à U.S.
 y efectos. digo: Que en 12 de Mayo ultimo
 solicito doce pertenencias de mineras
 de hierro para la mina titulada "Bustiola"
 segun aparece en el Boletin Oficial
 n.º 65

Y para dar cumplimiento al Ar-
 ticulo 64 de la Ley y R.D. de 1 de Julio
 de 1874.

Suplica à U.S. de las ordenes
 oportunas para que se demarce
 la dicha mina.

Dios guarde à U.S. m.ª a.ª Pam-
 plona 10 de Septiembre de 1901

Manuel Martinez

M. G. Señor Gobernador civil de esta Provincia

F n.º 1452

Don Luis Solano Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Justino Trasquin Legaria vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las doce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de Mayo de mil novecientos una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada Bustiola de mineral de hierro sita en el paraje llamado Bustilocoerrecasque linda por los cuatro rumbos con propiedad de las casas Bustiola, Bercochea y otras

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de idem terreno perteneciente idem; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida una boca mina antigua, de esta se medirán 100 m. al O. y se pondrá la 1.ª citada; de esta a la 2.ª al N. 45º O. y de esta a la 3.ª al E. 45º N.; de esta a la 4.ª 200 m.; de esta a la 5.ª al O. 400 m.; y de esta a la 6.ª al N. 45º O. y quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dieciséis de Mayo de mil novecientos uno

L. Olano
Dir

lignencia. El presente edicto ha estado expuesto
al publico en las tablas de anuncios de
este Gobierno durante sesenta dias sin ha-
berse presentado oposicion ni reclama-
cion alguna. Pampelona 21 de Sep-
tiembre de 1901.



El Secretario
M. Manuel Puchner

Decreto; Transcurrido el periodo de publicidad
practiquese la demarcacion en el lugar.
Pampelona 21 de Septiembre de 1901.



El Gobernador

Cen esta fecha ingresa en la Efectura

San Sebastian 26 de Septe de 1901.

El Ingeniero Jefe,



M. Amador Puchner

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º *1452*
de la mina de *Lauvo* titulada
"Bustiola"
del término de *Lera*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *nueve*
portuencías de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *veinte y*
seis de Octubre último

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 5 de *Noviembre*
de 19*02*.

El Ingeniero
Enrique de Sureda

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Novena

Acta de demarcación de la mina de Hierro
titulada Bustillo cuyo expediente tiene el
numero mil novecientos cincuenta y
dos.

A veinte y seis de Octubre de
mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. Guillermo de Bueda acompañado
del auxiliar facultativo D. ninguno.
me constituí en el parage denominado Bustillo es decir
del término municipal de Vera con objeto de practicar la
demarcación de el pertenencias solicitadas
para la mina de Hierro titulada Bustillo

Concurrieron al acto los testigos:

D. Antonio Linares y
D. Francisco Beltrán vecinos de Vera
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida una base
mina antigua que existe en dicho
paraje cuyo punto se relaciona con el
ángulo lte del terreno Bustillo por
medio de una línea de dirección lte
seenta y dos, grado Norte y de ciento
seenta y dos metros de longitudinal.
Desde este punto se relaciona el
se midieron seenta y dos metros con
dirección lte y se puso la primera
estaca; desde ella y con rumbo Norte

se midieron ochocientos metros y se
clavó la segunda estaca; desde ella
con dirección este se midieron tres
cientos metros y se fijó la tercera estaca;
desde esta y con rumbo sur se mi-
dieron quinientos metros y se clavó
la cuarta estaca; desde esta y con
dirección oeste se midieron tres
cientos metros y se puso la quinta
estaca; y por último con cien metros
medidos desde esta al Norte se llegó
a la primera estaca quedando
en círculo el terreno y demarcada
nueva de las áreas pertenecientes volun-
tarios por ambos lados de las vestigias de
una de la ruina misma nume-
ro ochocientos noventa y metros
de largo ligeramente la delimitación
para hacer intextos esta ruina a la
ya citada "ruina" existente de los
espacios francos.

Las estacas primera, segunda y
tercera se situaron sobre el lado este
nueva de la ruina "ruina" repeti-
tivamente citada; de esta tercera
se situó sobre terreno de miqueletanes
bordes y la cuarta en puntal de arena
mide esta ruina una superfi-
cie horizontal de noventa mil me-
tros cuadrados.

de esta mina por el este - sur - este con sesve-
na fmeas y por el oeste con la
mina "maria" numero novecientos
noventa y cuatro

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y veinte y dos
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Enrique de Pineda

Ambrosio Linazasoro

Diligencia = conforme con la designa-
ción del mineral.



El Ing^o Jefe.

Alfonso Juarros

PLANO de demarcación de la mina

Bustola en término de

Fera provincia de

Navarra

Número de su expediente *1452*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de
(número *1482*) sita en el paraje nombrado

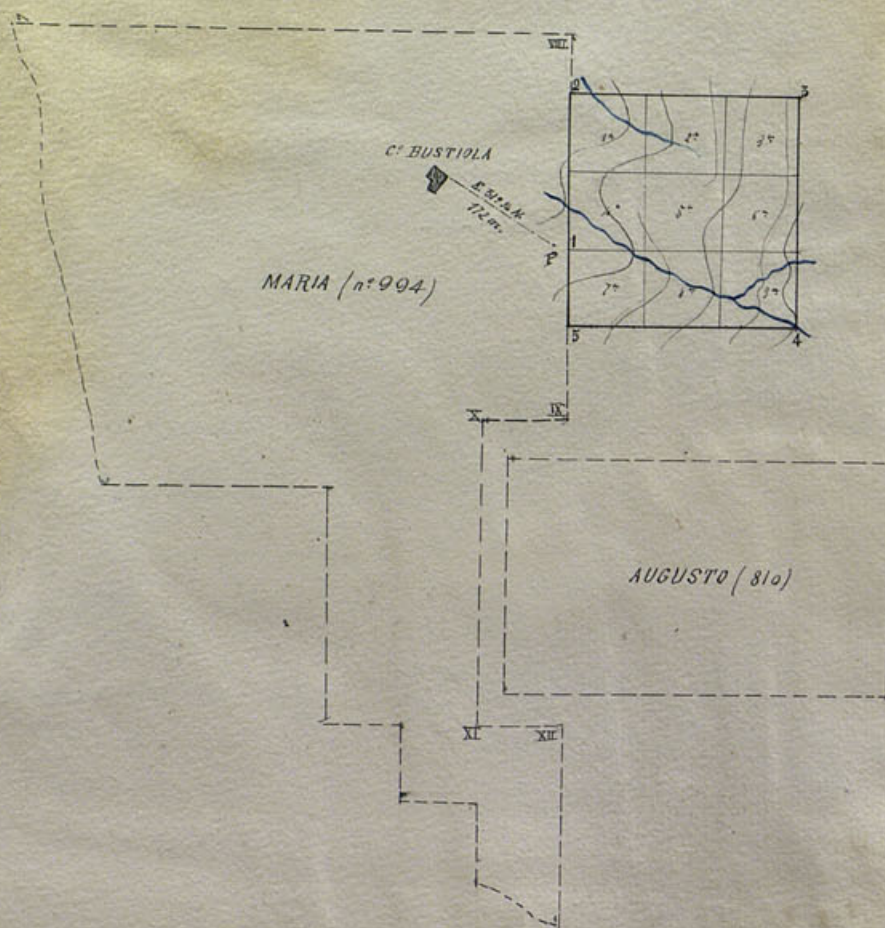
hierro

titulada

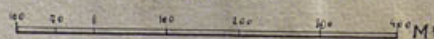
Bustiola
Fera

Bustilois - eneca

término de



Escala 1:10000



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Guillermo de Sineda

El Ingeniero Jefe,

Manuel Pizarro

EXPLICACIÓN

P punto de partida es una boca nueva en dicho paraje

1. 2 — 5 — estacas

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. — pertenencias.

San Sebastián 2 de Octubre de 1902

El Quisier Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

EXPLICACIÓN del plano de nueve pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Bustila cuyo expediente tiene el núm. 1452 sita en Bustiloco-errea
 término municipal de Leizaola demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 21 de Septiembre
de 1901 por el ingeniero que suscribe el 26 de Octubre de 1902.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Punto de partida es el áng ^o este del C ^o Bustila	S. 31° N.	171
	3	3

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	S.	15	90.000 m ²	Lado VIII-IX de Maria (994)	"
1 a 2	N.	200		id	Mina Maria (994)
2 a 3	S.	300		terreno de Miguel-teneros-broa	"
3 a 4	S.	300		Bustiloco-errea	"
4 a 5	O.	300		Lado VIII-IX de Maria (994)	"
5 a 1	N.	100		"	Maria (994)
San Sebastian 3 de Octubre de 1902. <u>Enrique de Bueda</u>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 23'$ al Oeste.

El punto de partida es una boca-mina ang.^a en Butiloso-cruca.

Linda esta mina por N. S. y E. con terreno franco y por el Oeste con la mina Maria (994)

Buredo

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1452 de la
mina de *Liuro* titulada
Busticla
del término de *Pera*

con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Enrique de Pineda*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

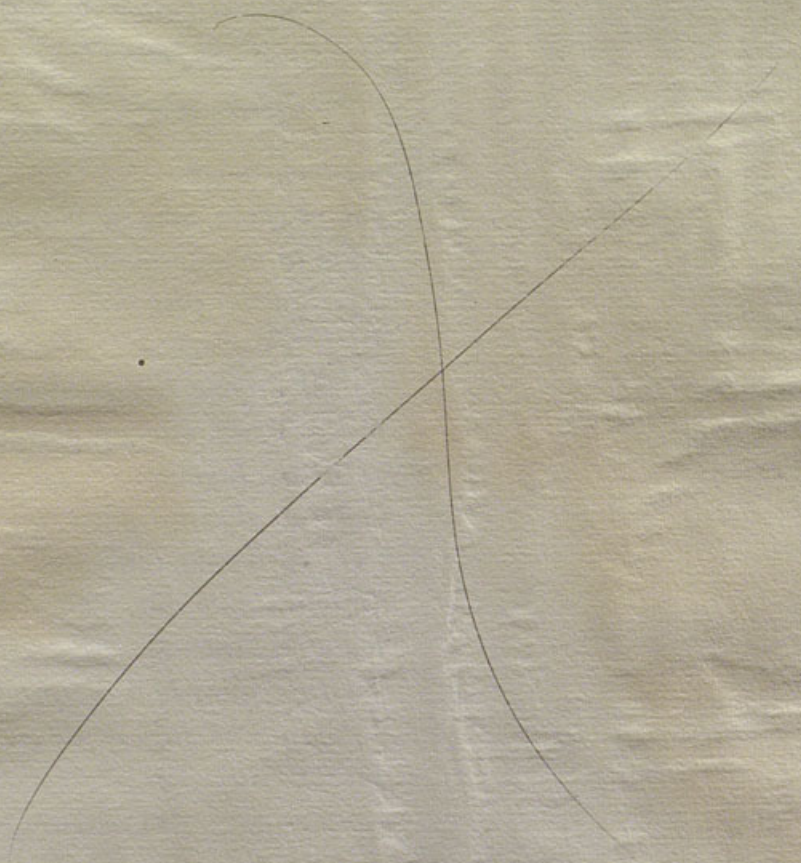
San Sebastián 5 de *Noviembre*
de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Marañón

Sr. Gobernador Civil de

Navarra



P40-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1855



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como apot. de D. Faustino Trasarquin de Vera sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 90 pesetas, en reintegro de las 9 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de hierro titulada Bustiela (número 1452) sita en término de Vera más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 7 de octubre de 1902

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martínez

Pamplona 14



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1896



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martin, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de 71 pesetas 25 céntimos á que asciende el depósito que en 29 de Mayo de 1901 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de 12 pertenencias titulada Bustiela (n.º 1452) y cuyo resguardo señalado con los números 46 de entrada y 215 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 10 de Noviembre de 1902

fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 1280

El Estor 92
A sus efectos

P. O.

A don Juan

Con la comunicación de V. S. fecha
10 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 26 de
entrada y 215 de registro del depósito
de 2125 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 29 de Mayo 1901
por D. Manuel Martínez
para gastos de deman-
cación
de la mina de hierro de 12
pertenencias titulada "Bustiola"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 12 de octubre
de 1902

Antonio Martínez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número *2038*



Por decreto del día de *hoy*

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "*Bustiola*" número *1452* del término de *Nesca* compuesta de *9* pertenencias de mineral de *hierro*, cuyo interesado es D. *Justino Izagui Leguía*, vecino de *Nesca* y su apoderado en esta Capital D. *Mamuel Martínez*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *28* de *Noviembre*
de 190 *2*

Sr. Administrador especial de Hacienda.

videncia Practicada la demarcación por el Sr.
Ingeniero Jefe de minas, hágase saber al in-
teresado para que, en el término de quin-
se días presente en papel de pagos al Es-
tado la cantidad de noventa pesetas en
reintegro de las mere pertenencias de-
marcadas y timbre del Título de propie-
dad de la mina de hierro nombrada
"Bustiola" - n.º 1452 - mas un sello móvil de
10 céntimos, de conformidad con la Legis-
lación vigente; pues, de no verificarse
en dicho plazo, quedará cancela-
do el referido expediente.

Pamplona 7 de noviembre de 1902.

El Gobernador,



De—

ereto *Q* Aprobado este expediente se otorga
la concesión de 9 pertenencias de mi-
neral de hierro para la mina nom-
brada "Bustiola" - n.º 1452 - del término de
Vera a Don Faustino Tracogui vecino de
la mina; publíquese en el "Boletín Ofi-
cial" de la provincia; dése cuenta al
G.º y al Excmo. de Hacienda y tras-
curridos treinta días sin apelación ex-
pirase el título de propiedad.

Pamplona 28 octubre del 902.
El Gobernador int.º

Juan de Pina



Don Luis Tolero Parafuana, Gobernador civil de la provincia de Havana.

Por cuanto á Don Constantino Vazquez Leguía tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de Chiquis neblada "Buriola" en término de Neva de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de muve pertenencias que componen 10,000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique de Pineda con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á treinta y uno de octubre de mil novecientos dos con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Antonio*
Gregorio Equia la propiedad de *la mina*
de hierro denominada "Bustiola"
por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona

treinta de Setiembre mil novecientos dos

Luis Soler

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033,801



Reintegro para el expediente de la mina de hierro de nueva
pertenenencia titulada "Bustiola", del termino de Vera, de
D. Faustino Trarogui.

Lampsona 30 de Diciembre de 1902.

El Gobernador

PROVINCIAS

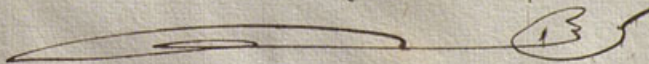


Nº 1452

Como apoderado de Don Faustino Trarogui he
recibido del Sr. Secretario del Gobierno Civil el título
plano y papel de pagos al Estado de la mina titu-
lada "Bustiola" de 9 pertenencias sita en término
de Vera.

Samplona 12 de Febrero de 1.903.

Mamuel Martinez



PLANO de demarcación de la mina

Bustiola en término de

Vera provincia de

Navarra

Número de su expediente 1452

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de
(número 1482) sita en el parage nombrado

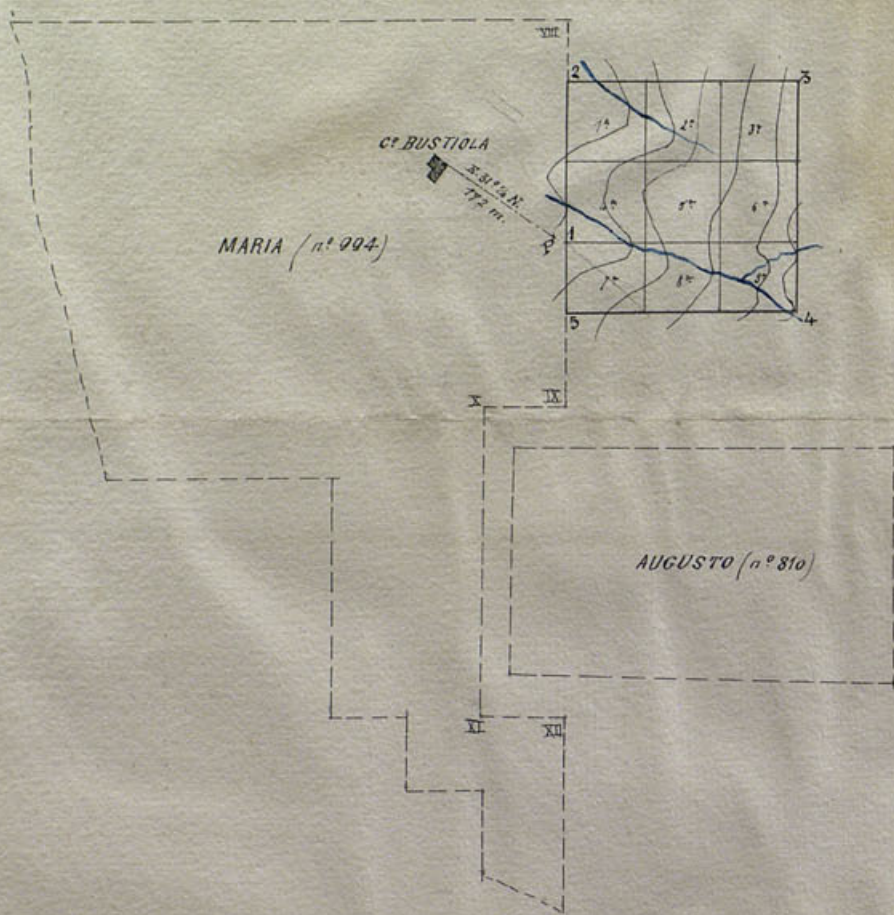
hierro

titulada

Bustilow-errea

término de

Bustiola
Nera



Escala 1:1000

100 50 0 100 200 300 400 M

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Enrique de Cineda

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pineda

EXPLICACIÓN

P punto de partida es una boca-mina antigua en dicho paraje

1. 2 — 5 — estacas

1.º 2.º — 9 — pertenencias.

San Sebastián 21 de Setiembre de 1902

El Cuartel Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Návarra

EXPLICACIÓN del plano de mineral pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Bustiola cuyo expediente tiene el núm. 1452 sita en Bustiloco-errea
 término municipal de Vera demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 21 de Septiembre
 de 1901 por el ingeniero que suscribe el 26 de Octubre de 1902.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Punto de partida; al áng. boca mina Este del c. ^o Bustila	E. 31° N.	172
	?	?

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	E.	15	90.000 m. ²	Lado VIII - IX de Maria (994)	Mina Maria (994)
1 a 2	N.	200		id.	
2 a 3	E.	300		Torreos de Miguel - torreos - borda Bustiloco-errea	
3 a 4	S.	300		Lado VIII - IX de Maria (994)	Maria (194)
4 a 5	O.	300		"	
5 a 1	N.	100			
San Sebastián 31 de Octubre de 1902. <u>Ingeniero de Minas</u>					



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 23'$ al Oeste.

El punto de partida es una boca-mina antigua en Butiloco-errecá.

Linda esta mina por el N. E. y O. con terreno franco y por el Oeste con la mina Maria (n^o 994)

Ginebra

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 22 vuelta del libro correspondiente.

El Secretario, *act.*

David López de Larrea


M. I. I.

27 Junio 1903

Informe al
Ingeniero jefe
de minas.

A. O.

A la Jefe

Manuel Martinez vecino de esta Capital
como apoderado de Don Faustino Trarogui
que lo es de Vera a V. S. digo: Que en término de
Vera posee una mina de pertenencias de hierro
titulada "Bustiola", expediente n.º 1432.

No conviniendo al interesado más que seis
pertenencias, de las nueve demarcadas, renuncia
las pertenencias 3.ª 6.ª y 9.ª

Por lo que suplica a V. S. queden las pertenencias
1.ª y 2.ª, 4.ª y 5.ª y 7.ª y 8.ª

Compañía el plano para que una vez rectificado,
y declarado el terreno franco de las tres pertenencias
que se renuncian, se me expida otro en el que
consten solo las seis pertenencias solicitadas, con
arreglo a La Ley.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Pamplona 27 de Junio de 1903.

Manuel Martinez

M. I. I. Gobernador Civil de esta Provincia.

Si

licencia D. Manuel Martinez vecino de esta Ciudad
presenta poder en debida forma, otorgado en 13 de Ju-
nio de 1903, ante el Notario de Lerica D. Jose Valcarlos
con el n.º ciento treinta y dos, por D. Faustino Trancoqui
vecino de Vera, por el que le confiere todo el poder
que en derecho le sea necesario para que le represente
en todo lo concerniente a la transaccion de las mi-
ras de su propiedad.

Pamplona 27 de Junio de 1903.

El Secretario

D. V.

Juho Salvador

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 2 de Julio de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Manuel Trancoqui

Informe

Señor Gobernador Civil de Navarra

Segun el articulo 52 del Reglamento fecha 17 de
Abril ultimo. para que V. S. pueda admitir la
renuncia de pertenencias a que se refiere el
interesado, publicándose en el Boletin Oficial
y aficiando a la Administracion Especial
de Hacienda, a fin de que sean baja

las pertenencias racionales, puesto
que justificó con la carta de pago
nº 141 fecha 28 Mayo último, hallarse
al corriente en el pago del canon de
superficie; debe procederse á la
nueva demarcación, entregando
al interesado nuevo plano y título con
la nota correspondiente, siendo por
tanto indispensable que el interesado
presente su título de propiedad jun-
tamente con la cantidad de ciento
cincuenta pesetas, que se considera
necesaria al efecto según el artº 67
del mismo Reglamento.

Y en su embargo resolverá

San Sebastian 2 de Julio 1903.



El Ingeniero Jefe

Mariano Pizarro

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 2 de Julio 1903.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pizarro